

Los programas sociales estatales que comprenden la ejecución de obra pública no son evaluados bajo el esquema de aplicación de cédulas de evaluación social, toda vez que se rigen bajo los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en la Obra Pública. Tal y como se estipula en el Artículo 3 Párrafo Segundo de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 251, emitido el 17 de diciembre del 2018.

Se adjunta extracto de los Lineamientos referidos.

- XXIII. Reporte ciudadano:** Manifestación de los beneficiarios de un programa social estatal, integrantes de un comité de contraloría social o de cualquier otro interesado, de forma escrita, verbal o por medios electrónicos, que puede contener reconocimientos, quejas, denuncias y solicitudes sobre dicho programa;
- XXIV. Secretaría:** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XXV. SICOSEG:** Sistema de Información de la Contraloría Social del Estado de Guanajuato.

#### ***Obligatoriedad***

**Artículo 3.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tengan a su cargo la operación y ejecución de programas sociales estatales y, en su caso, para los municipios, como autoridades ejecutoras de los mismos, en términos de los convenios de coordinación que suscriban.

Tratándose de programas sociales estatales en los que se ejecute obra pública, serán aplicables los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en la Obra Pública en el Estado de Guanajuato.

La promoción y operación de la contraloría social en los programas de desarrollo social federales, se regirán por lo dispuesto en los lineamientos federales correspondientes.

#### ***Recursos para la operación de la contraloría social***

**Artículo 4.** Las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales estatales deberán prever los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades de promoción y difusión de la contraloría social.

#### ***Reglas de operación de los programas sociales estatales***

**Artículo 5.** Las reglas de operación de los programas sociales estatales deberán incluir un capítulo en el cual se establezca la forma en la que se realizará la promoción y operación de la contraloría social en los mismos, en términos de los presentes Lineamientos.

#### ***Coordinación interinstitucional***

**Artículo 6.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de ejecutar los programas sociales estatales, designarán por escrito ante la Dirección General, a los servidores públicos que serán los enlaces responsables de promover las actividades de contraloría social en dichos programas.